

VII.

DURACIÓN DEL PERÍODO PRESIDENCIAL.

En sesión 6.^a de 15 de julio, se discute en particular un proyecto de ley, aprobado por el Senado, sobre reforma de los artículos 61 y 62 de la Constitución de 1833, relativos á la duración del período presidencial. Los artículos que se reforman dicen así:

"ART. 61. Las funciones del Presidente de la República durarán por cinco años; y podrá ser reelegido para el período siguiente."

"ART. 62. Para ser elegido tercera vez, deberá mediar entre ésta y la segunda elección el espacio de cinco años."

Los artículos aprobados por el Senado son los siguientes:

"ART. 61. Las funciones del Presidente de la República durarán por seis años y no podrá ser reelegido para el período siguiente."

"ART. 62. Para poder ser elegido segunda ó más veces, deberá siempre mediar entre cada elección el espacio de un período."

Al comenzar el debate, en 4 de julio, sobre el artículo 61, se formulan dos indicaciones: 1.^a la del señor *Sanfuentes* (don *Vicente*), Diputado por La Unión, quien propone que el Presidente de la República dure en sus funciones por tres años; y 2.^a la del señor *Vergara Albano* (don *Aniceto*), Diputado por Talca, el cual opina porque el artículo en discusión se divida en dos incisos, prescribiendo en el primero que la duración del período presidencial será por cinco años y en el segundo que no habrá reelección. En la misma fecha, pedida segunda discusión para el artículo 61 y leído el artículo 62, el señor JOSÉ MANUEL BALMACEDA hace indicación para que se exprese en el último que el tiempo que debe transcurrir entre cada elección será de diez años.

En la sesión arriba indicada de 15 de julio, fecha en que termina la discusión, el señor BALMACEDA usa de la palabra especialmente para contestar al señor *Ortiz* (don *Pedro Pablo*), Diputado por Chillán, quien sostiene la duración de seis años para el período presidencial, invocando en su apoyo antecedentes históricos de Estados Unidos; alude en su discurso al señor *Cifuentes* (don *Abdón*), Diputado por Rancagua, quien también se manifiesta á favor del período de seis años, fun-

dándose en los peligros que produce la aglomeración de varias elecciones, lo cual, para todas ellas, ocurriría desde luego en 1876, si se aprobase el período de *cinco años*; sostiene que, dadas las funciones que el Presidente de la República ejerce conforme á la Constitución, el período presidencial no debe ser ni muy largo ni muy breve; demuestra históricamente la conveniencia de un período presidencial moderado en su duración y se declara á favor del período de *cinco años*.

DISCURSO.

No pensaba asociarme á este debate, porque suponía un mismo espíritu en los círculos políticos de esta Cámara y que, en consecuencia, llegaríamos á un resultado satisfactorio para todos. La discusión ha venido á convencerme de lo contrario y á decidirme á desarrollar algunas observaciones en contestación al Honorable preopinante.

El Honorable Diputado que deja la palabra, invoca en apoyo de su opinión precedentes constitucionales de Estados Unidos, que muy luego dilucidaré, aunque sea brevemente, á la luz de la verdad y de la historia misma de esta notable República.

Se ha hecho una observación seria del peligro que habría en que se reunieran las elecciones de Congreso, Municipios y Presidente en un mismo año. Se aduce el ejemplo y el juicio de la opinión pública de los Estados Unidos en esta materia y se concluye señalando un mal que no existe en realidad, que no puede existir por la naturaleza de las cosas.

Entre nosotros ha habido elecciones de Presidente, Congreso y Municipios en un mismo año, sin que consecuencias del carácter que se prevén puedan inducir á los temores que se invocan. En realidad y aún dado el caso que en el año 1876 se reúnan las elecciones de todos los poderes públicos, ellas tienen lugar separadamente, en épocas distintas, de modo que cada una de ellas tiene su significación propia.

Para fundar en este temor la opinión que señala *seis años* á las funciones de Presidente, es necesario no olvidar otras consideraciones que importa notablemente tener en vista en la resolución de tan grave asunto.

Conviene recordar el significado que el Presidente de la República tiene en nuestra organización democrática. Ejerce una suma considerable de poder para hacer práctica y fecun-

da la acción de la soberanía popular en él delegada. No es prudente fijarle entonces un plazo tan breve que engendre embarazos para el ejercicio del bien, ni tan largo que al fin la soberanía popular sea sojuzgada y destruída por la soberanía del Presidente.

El pueblo es el principio y el fundamento de las democracias, de modo que el poder que se ejerce á su nombre debe regenerarse frecuentemente, para corresponder mejor á su voluntad y á sus designios. Basta penetrar la superficie de las instituciones republicanas para encontrar esta verdad claramente reconocida en las antiguas lo mismo que en las modernas organizaciones populares.

Puesto que se nos recuerdan precedentes de Estados Unidos, es bueno aducir los de otras Repúblicas, ya antiguas, ya modernas.

Cuando terminó el reino de Atenas, en Grecia, para dar lugar al establecimiento de la República, se organizó el arcontado. Los arcontes, con funciones análogas á las del Presidente entre nosotros, eran vitalicios al principio, por diez años en seguida, anuales al fin. Á medida que se perfeccionaban las ideas y las prácticas republicanas, se reducía el tiempo por que los arcontes ejercían la primera magistratura. Este hecho es digno de considerarse, porque prueba la conveniencia de no prolongar el tiempo por que el Presidente debe ejercer sus funciones en adelante.

Constituída la República en Roma, como resultado de los excesos de Tarquino, se organizó sucesivamente el consulado, el tribunado, el gobierno de los decenviros. Todos ellos se renovaban anualmente, porque el pueblo romano, celoso de su soberanía, no toleraba que la influencia de un cónsul ó que las glorias de un caudillo, eclipsaran la magestad del pueblo rey.

Las reelecciones eran muy poco frecuentes y, siempre que tuvieron lugar, fueron funestas.

La invasión de los cimbrios hizo por siete veces necesaria la reelección de Mario. Y bien, ¿cuál fué el resultado de las reelecciones de Mario? Que Mario, después de seis años de gobierno, se apasionó del poder y quiso conservarlo con el favor del pueblo; que Sila, más ambicioso que Mario y no menos inteligente, aspiró también á la primera magistratu-

ra, con los esfuerzos de la aristocracia y el Senado. La guerra civil estalló, dando por fruto la dictadura y las famosas proscripciones de Sila.

Perdóneme la Cámara si, discurriendo sobre la enseñanza de la historia, de los precedentes invocados por el Honorable preopinante, le traigo á su memoria la observación de un hecho regular y constante en las repúblicas antiguas, á saber: que las reelecciones engendrán casi siempre la guerra civil, como el largo ejercicio del poder por un hombre formó las facciones, la dictadura, el cetro imperial, que una valiente conspiración republicana rompió en las manos de César, para reaparecer más vigoroso que nunca en las de su sobrino Augusto.

Ya ve la Cámara el resultado que arrojan los precedentes de las repúblicas antiguas; veamos ahora cómo los organizadores de la República moderna, de las de América, sobre todo, han tenido muy presente la enseñanza que nos legó la historia de las más insignes democracias de la antigüedad.

Es singular argumentación la del Honorable preopinante, que busca en la opinión pública de Estados Unidos lo que no existe ni en la letra ni en el espíritu de su Constitución. ¿Cómo deducir que en Chile el Presidente dure *seis años* en sus funciones, cuando sólo dura *cuatro* en Estados Unidos?

Discutiéndose la Constitución de Estados Unidos, Madison y Hamilton sostuvieron que el Presidente durara en sus funciones mientras permaneciera en su buena conducta ó de por vida. Es inútil agregar que esta idea fué desechada como inconciliable con los principios fundamentales de la democracia.

Se propuso entonces, como el año próximo pasado lo indicó un señor Senador entre nosotros, el término de *siete años*; pero sobre la opinión de algunos prevaleció la de Washington, que se fundaba en su patriotismo lleno de previsión, en su profundo conocimiento de los resortes que en el mecanismo político dan fuerza y vida á las instituciones republicanas.

Se fijó el término de *cuatro años* con reelección, siendo de notarse que en un siglo sólo seis reelecciones han tenido lugar. La primera se verificó en la persona de Washington,

cuando el país se organizaba aún; y la última, en la de Lincoln, en época tan extraordinaria, que ella fué más bien una necesidad que un acto espontáneo del pueblo yankee.

Luego, si alguna deducción puede desprenderse del ejemplo de los Estados Unidos, es que el término de *seis años* que sostiene el Honorable Diputado, no corresponde al espíritu y menos aún á la letra de la Constitución norte-americana.

No se ocultaban á Bolívar las desventajas que entraña una larga presidencia y fué por esto que, después de libertar á medio Continente, la renunció en estos términos: "La permanencia en el mando de un ciudadano como yo," dijo, "es un peligro para la República: renuncio al poder." El Libertador sabía muy bien que las glorias militares y el mando ejercido largo tiempo por un hombre, son un abismo en la senda por donde debe hacer su curso el progreso de las instituciones populares.

Estas razones hicieron que en Venezuela, Méjico, Ecuador, Nueva Granada y el Perú, se fijara el término de *cuatro años*. La República en donde el término presidencial es de *seis años*, es la República Argentina. Y nosotros, que nos preciamos de marchar á la vanguardia del progreso político de las Repúblicas de Sud-América, escogemos el único ejemplo, el más conservador y el más retrógrado, para implantarlo como una conquista liberal en nuestro suelo.

Ya podemos juzgar sobre precedentes conocidos; pero veamos otros peligros que conviene alejar de nuestras instituciones.

Un largo término presidencial transforma, como se ha hecho notar, las ideas y el carácter del Presidente y, lo que es aún más gráve, desnaturaliza el sentimiento democrático en la opinión pública. Los hombres superiores como Washington, como Cincinato, son raros; constituyen la excepción del común de los hombres; y es para éstos y nó para aquéllos para los que debemos legislar.

No dudo que un ciudadano elevado á la primera magistratura, cualesquiera que sean sus antecedentes políticos, sentirá en su corazón y en su inteligencia la necesidad de impulsar el progreso y de ensanchar la felicidad pública. Pero luego vienen las agitaciones políticas, las resistencias debilitan los instintos generosos y poco á poco el carácter se

endurece, las ideas se modifican y al fin se olvida el bien general para no pensar sino en la exaltación de los cortesanos ó de los hombres que constituyen su partido. Estas debilidades son propias de nuestra naturaleza y contra ellas debemos preveniros por medio de leyes sabias y razonables.

He dicho que un largo término presidencial desnaturaliza el sentimiento democrático del país; y nada más cierto.

La iniciativa, la poderosa iniciativa dada al Presidente con la suma del poder Ejecutivo, acostumbra al pueblo, cuando no puede ejercitarla con frecuencia por medio de los hombres que encarnan sus ideas y aspiraciones, á resignarse en manos de los que mandan, á recibirlo todo del Ejecutivo como un dón gracioso y nó como una deuda pagada á su soberanía. De aquí nace la indolencia y el abandono de la *cosa pública* en manos de los que quieren adueñarse de la nave. ¿Y puede haber mayor mal que el aniquilamiento de las virtudes cívicas?

Señores: no aumentemos las causas de donde proceden los males que nos aquejan. El porvenir no nos sonrío: es triste para las ideas liberales. Lo digo sin exageración, con franqueza, con toda la sinceridad de que soy capaz: No deploro tanto el resultado de la elección de junio, como los medios puestos en juego para alcanzarlo, como los gérmenes corruptores que han quedado en el seno de una parte considerable de los hombres que forman la opinión pública. Hay allí un mal grave y profundo que debe preocupar á nuestros estadistas, que debe preocuparnos más á nosotros mismos, como encargados de reformar el Código político y de afianzar la vitalidad de las fuerzas poderosas de la opinión. Y cuando esto sucede con dolor de los hombres de bien, ¿fijaremos un largo plazo á las funciones del Presidente, aumentando las causas que enervan la virilidad y el civismo olvidados? Me atrevo á creer que hay todavía bastante amor á la República para que estas consideraciones no obren generosamente en el ánimo de los representantes del país.

Todas estas observaciones son aplicables á la indicación que tengo formulada para que ningún Presidente pueda ser reelegido hasta que trascurren dos períodos ó diez años.

Si un Presidente es elegido por segunda vez y recibe el mando del mismo á quien anteriormente lo entregó, tendre-

mos los mismos males, los mismos y quién sabe si peores peligros para las instituciones y para la paz general.

Desde luego y aún bajo el imperio de la Constitución actual, el mando no se ha transferido á personas distintas sino después de diez años. Esto mismo es lo que importa mi indicación.

No se escapará á la penetración de la Cámara que, entre un Presidente que sale y un Presidente que entra, puede haber estrechas relaciones políticas, afecciones personales y de partido.

¿Qué extraño sería entonces que se perpetuara la misma política, unos mismos abusos, entre Presidentes ligados ó solidariamente responsables?

No es éste un vano temor, una ilusión pueril: es una amenaza verdadera y de que tenemos ejemplo en América.

Las influencias del Presidente García Moreno en el Ecuador, hicieron Presidente á Carrión, como después de éste continuó en la presidencia el mismo García Moreno. ¿Sería improbable ó inverosímil que Carrión sucediera nuevamente á García Moreno? No hablo, pues, de hipótesis, sino de hechos que constituyen una saludable lección.

Y no es éste el único ejemplo. Los Monagas hicieron de la Presidencia en Venezuela una herencia de familia, un vínculo de goce saltuario. Los hermanos se alternaban en el mando, haciendo sufrir á Venezuela la vergüenza de una monarquía de hecho en el seno de una República de derecho.

No dudo de que la Honorable Cámara tomará en cuenta mis observaciones al pronunciar su fallo sobre la indicación á que me refiero.

Excúseme la Cámara de que le dirija aún una última palabra.

En presencia de la reforma constitucional, conviene olvidar nuestra respectiva condición de partidarios, para hacer una obra benéfica, fecunda, para ser, en fin, los verdaderos legisladores de un pueblo.

Si la mayoría recuerda á menudo que está en el poder, no hará sino una reforma calculada para conservarlo. Y si la minoría recuerda las exuberancias de los hombres que gobiernan, al echar los cimientos de la Constitución del Estado, corre el riesgo de interesarse en demasía por limitar la

acción del Ejecutivo. Huyamos entonces de dos extremos, de dos extremos igualmente peligrosos, y no exajeremos las prerrogativas de los gobernantes ni las que corresponden á los gobernados.

Conozco las ideas de un gran número de los Honorables Diputados de la minoría y me alienta la confianza de que en la reforma constitucional daremos testimonio de un liberalismo justo, perfectamente arreglado á los principios democráticos. Nuestro credo político puede reducirse á estos términos: un gobierno con garantías de estabilidad y al mismo tiempo un pueblo con garantías amplias y eficaces para el ejercicio de sus libertades y derechos.

La mejor prueba que podemos dar en confirmación de este aserto, es que, sin tomar en cuenta el corto término de *tres años* propuesto por el Honorable Diputado por La Unión, el que habla y quizá muchos de mis Honorables amigos, votaremos por el término de *cinco años*.

He dicho que en la naturaleza de las instituciones democráticas está la necesidad de regenerar frecuentemente los hombres del poder, por lo cual tenemos la convicción de que *cuatro años* sería bastante, así como creemos excesivo el de *seis años*, sostenido por el Honorable Diputado por Rancagua y el que acaba de dejar la palabra.

Con todo, queremos una reforma prudente, basada sobre el juicio más general de la opinión; y por esto reservamos nuestro juicio particular para corresponder mejor á la conveniencia pública, objeto constante y único de nuestros esfuerzos y trabajos.

Olvidaba una objeción que acaso es prudente resolver. Me refiero á la cuestión legal envuelta en la reforma que se discute.

Ó los señores Diputados no reconocen en la reforma otras barreras que las de la conveniencia pública, y en tal caso es muy sostenible la facultad de fijar *tres ó seis años*, ó se contienen en la esfera descrita por la ley de los doce, y entonces no puede alterarse el tiempo de *cinco años* establecido por la Constitución. Pero no se concibe que, dentro de la Constitución y de la ley, se intente una reforma por medio de sutilezas ó falsas interpretaciones.

El art. 61 fija el período presidencial de *cinco años*, y

agrega que puede haber reelección. El 77 establece que al cabo de *cinco años* cesa el Presidente en sus funciones. El 61 ha sido declarado reformable, el 77 nó. ¿Qué se deduce de aquí, discurriendo con sana razón y con espíritu desprevenido?

Que podemos reformar la parte contenida en el art. 61 que no esté contradicha por el art. 77. ¿Cuál es esa parte? La reelección sencillamente. Lo demás es violentar el espíritu y la letra de la ley.

Si algún valor tienen las observaciones que he sometido al juicio de la Cámara, no dudo que se conformará con el término de *cinco años*. Creo asimismo que alejará el tiempo en que los Presidentes puedan ser reelegidos, aprobando mi indicación.

Uno y otro punto son de la mayor importancia, por lo cual la Cámara se inspirará en su buen juicio para fallarlos dignamente.

